

ESTADO PARB No. 0044 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de Abril de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HEN-082	INFERCAL S.A.	27/04/2018	AUTO PARB No. 0270	<p>PRIMERO: APROBAR la póliza minero ambiental No. 96-43101006184, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de Ciento Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$150.000), garantía que está vigente, para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 17 de febrero de 2019.</p> <p>SEGUNDO: APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) Trimestre del año 2014, Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2017 para el mineral de gravas, presentado en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</p> <p>TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero- FBM Semestral correspondiente al año 2017 presentado el día 11 de agosto de 2017 en el SI.MINERO mediante radicado No. 2017081118870, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</p> <p>CUARTO: APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización del año 2011 de conformidad a lo señalado en el numeral 3.17.el concepto técnico PARB No. 0101 del 06 de marzo de 2018.</p> <p>QUINTO: Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INFERCAL S.A, en su calidad de titular del contrato de concesión No. HEN-082, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y complemento de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobante de pago por un faltante de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$15.238) más los intereses que se generen desde el 13 de octubre de 2011, hasta la fecha de su pago¹, por las razones expuesta en el presente proveído.



- Comprobante de pago por un faltante de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$25.608)** más los intereses que se generen desde el 21 de febrero de 2013, hasta la fecha de su pago², por las razones expuesta en el presente proveído.

Se informa al titular minero que debe hacer su pago, a través del enlace <http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacionesEconomicas/web/?portal/otrosPagosObligaciones> También está disponible el pago en línea a través de PSE.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses³ y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

SEXTO: Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad **INFERCAL S.A**, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **HEN-082**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente la corrección de Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2017 presentado el día 10 de febrero de 2018 en la plataforma del SI.MINERO mediante radicado No. 2018021024032, teniendo en cuenta que la información allí contenida manifiesta gastos de operación, regalías y consumos y de acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la sociedad titular en el área no se realizan trabajos mineros. De tal forma que la información presentada no es congruente con la actualidad del título Minero.

SEPTIMO: El titular dio cumplimiento al requerimiento realizado a través de auto PARB No. 0779 de fecha 29 de agosto de 2017, en lo que respecta a la presentación del estado del trámite de la licencia ambiental.

OCTAVO: RECONOCER personería Jurídica al doctor **RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.638.701 de Bogotá y tarjeta Profesional No. 84071 del C.S de la Judicatura, para los efectos conferidos en el Poder Especial, otorgados por el representante legal de la **SOCIEDAD INFERCAL S.A** identificada con NIT 860058389-1 titular del Contrato de Concesión No. HEN-082, mediante oficio allegado a la Agencia Nacional de Minería a través del radicado No. 20189040287262 de fecha 16 de Febrero de 2018; y en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de Código General del Proceso⁴, revocase el poder que le fue conferido al abogado **JEISSON SULFICAR REY**

identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.008.581 y TP 178898 del C.S. de la Judicatura por el representante legal de la sociedad **INFERCAL S.A**, en el Contrato de Concesión No. HEN-082.

NOVENO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión.

Lo anterior, en razón a que la compañía expidió el 12 de febrero de 2018, la póliza de Seguro de cumplimiento No. 96-43101006184.

DECIMO: Poner en conocimiento a la sociedad **INFERCAL S.A**, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **HEN-082**, de los Conceptos Técnicos Nos. PARB No. 0101 del 06 de marzo de 2018 y PARB No. 0148 del 23 de marzo de 2018.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 30 de Abril de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
 Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
 Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
 Revisó: Luz Magaly Mendoza